



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
*LXIII Legislatura Constitucional.*

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.

**Expediente No.: 1816** del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente supra indicado el cual contiene el informe de resultados de la auditoría practicada al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, la cual fue remitida mediante oficio suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, para su estudio y dictamen.

Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se obtuvo el presente dictamen con proyecto de acuerdo, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su estudio y dictamen el expediente supra indicado, el cual contiene el informe de resultados de la auditoría practicada al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, con motivo de la revisión y fiscalización a los recursos con cargo al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y Fondo de Aportaciones para el



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIII Legislatura Constitucional.**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.**

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento al acuerdo dictado por la Auditoría Superior del Estado, de fecha 27 de Junio del 2017, emitido en acatamiento a la sentencia dictada el cuatro de Mayo de dos mil diecisiete en la controversia constitucional 17/2015, por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2.- Que mediante oficio OSFE/SFCPM/0006/2017, de fecha 27 de noviembre del 2017, el ciudadano C.P.C. Guillermo Megchun Velásquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en su carácter Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, hizo entrega formal a este H. Congreso del Estado, el informe de resultados de la auditoría practicada al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento al acuerdo dictado por la Auditoría Superior del Estado, de fecha 27 de Junio del 2017, emitido en acatamiento a la sentencia dictada el cuatro de Mayo de dos mil diecisiete en la controversia constitucional 17/2015, por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

3.- En uso de las facultades que le corresponden a esta Comisión y en seguimiento al trámite que corresponde a los resultados emitidos por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Presidenta de la Comisión Permanente Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número LXIII/CPVOSFE/671/2017, remitió a la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado, el informe de resultados de la auditoría practicada al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento al acuerdo dictado por la Auditoría Superior del Estado, de fecha 27 de Junio del 2017, emitido en acatamiento a la sentencia dictada el cuatro de Mayo de dos mil diecisiete en la controversia constitucional 17/2015, por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su revisión, análisis, para que en apoyo a esta Comisión realice el análisis correspondiente a la documentación que le se remite e informe a esta Presidencia los resultados obtenidos por esa Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez analizados los informes enviados por el Auditor Superior del Estado de Oaxaca y por el Titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de



## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIII Legislatura Constitucional.

### Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

la Auditoria Superior del Estado, ambos documentos técnicos y legales fueron analizados y sometidos a la consideración de las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, por lo que tomando en cuenta los siguientes,

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 59 fracciones XXII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 12, 16, 72, 73 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para Estado de Oaxaca, y 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Técnico de fiscalización superior del Estado, es competente para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas e informes trimestrales de Gestión Financiera del Estado y Municipios, así como las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión, así mismo para ejercer las acciones legales que conforme a derecho procedan y, siendo que el presente documento refiere el informe de resultados de la auditoría practicada al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento al acuerdo dictado por la Auditoria Superior del Estado, de fecha 27 de Junio del 2017, emitido en acatamiento a la sentencia dictada el cuatro de Mayo de dos mil diecisiete en la controversia constitucional 17/2015, por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que fue presentado por el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ante esta soberanía para su revisión y aprobación, resulta competente esta Soberanía para pronunciarse y decidir al respecto.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXVIII y 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; 19 y 73 fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es competente para



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
*LXIII Legislatura Constitucional.*

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.

emitir el presente dictamen y ser presentado ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva y demás efectos legales que al mismo correspondan.

**SEGUNDO.-** Que en razón de que la auditoría practicada al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, es del año 2015, resulta aplicable la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, abrogada por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aprobada el 30 de Agosto del 2017 y Publicada en el extra del periódico oficial de gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 21 de Septiembre del 2017.

**TERCERO.-** Con fecha 9 de Julio del 2018, mediante oficio HCEO/VASEO/UTVEC/062/2018, el ciudadano Contador Público Alejo Esaú Ramírez, en su carácter de titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado (hoy la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca), presento a la Presidencia de la Comisión, el informe que arrojo el estudio y análisis del informe de resultados de la auditoría practicada al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento al acuerdo dictado por la Auditoría Superior del Estado, de fecha 27 de Junio del 2017, emitido en acatamiento a la sentencia dictada el cuatro de Mayo de dos mil diecisiete en la controversia constitucional 17/2015, por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

**CUARTO.-** En correlación con el análisis que realizó la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo tanto se transcribe el informe de resultados de la auditoría practicada al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento al acuerdo dictado por la Auditoría Superior del Estado, de fecha 27 de Junio del 2017, emitido en acatamiento a la sentencia dictada el cuatro de Mayo de dos mil diecisiete en la controversia constitucional 17/2015, por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el cual fue emitido por el ciudadano C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

N° EXPEDIENTE	MUNICIPIO	DISTRITO	RESULTADO	RESPONSABILIDAD DETERMINADA	MONTO DETERMINADO
1816	SANTA MARÍA XADANI	JUCHITAN	DICTAMEN CON SALVEDAD	6 FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA.  15 PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA.	3,102,100.50

*[Handwritten signatures and marks]*

**QUINTO.-** Aunado a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dio cuenta al Congreso del Estado sobre el informe de resultados de la auditoría practicada al Municipio de **Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, en cumplimiento al acuerdo dictado por la Auditoría Superior del Estado, de fecha 27 de Junio del 2017, emitido en acatamiento a la sentencia dictada el cuatro de Mayo de dos mil diecisiete en la controversia constitucional 17/2015, por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como de las acciones que generaron promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y el fincamiento de responsabilidades administrativas resarcitorias, por irregularidades y la existencia de hechos presuntamente ilícitos u omisiones que provocaron daños y perjuicios a las haciendas públicas municipales estimable en dinero.

*[Handwritten signature]*

En consecuencia el Auditor Superior del Estado (hoy Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado), en uso de sus atribuciones establecidas en el Artículo 31 fracciones XXVI, XXVIII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, debió presentar denuncias y querellas en los términos de la legislación penal, en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de

*[Handwritten signature]*



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
*LXIII Legislatura Constitucional.*

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.

hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daños al Estado o Municipios en sus haciendas públicas, o al patrimonio.

**SEXTO.-** Por lo antes expuesto, la Presidencia de esta Comisión Permanente solicito mediante oficio LXIII/CPVOSFEO/116/2018, C.P.C. Guillermo Megchun Velásquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informe a esta Presidencia el estatus procesal que guardan los expedientes de los informes de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016; así como el resultado de las Auditorías realizadas a Municipios de los años 2014 y 2015.

**SÉPTIMO.-** En respuesta a la solicitud hecha al C.P.C. Guillermo Megchun Velásquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quien a través de la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, informa el estatus que guardan el expediente relativo del informe de resultados de la auditoría practicada al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento al acuerdo dictado por la Auditoria Superior del Estado, de fecha 27 de Junio del 2017, emitido en acatamiento a la sentencia dictada el cuatro de Mayo de dos mil diecisiete en la controversia constitucional 17/2015, por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, manifestado que se encuentra en desahogo de procedimiento, corre termino para contestación del procedimiento, OSFE/UAJ/P.R./016/2018.

**OCTAVO.-** De acuerdo a lo analizado en los considerandos *PRIMERO* y *SEGUNDO* del presente dictamen, se puede establecer que si bien es cierto que el Congreso del Estado de Oaxaca, es la autoridad competente y facultada por ley para conocer y resolver sobre los resultados obtenidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado (antes Auditoría Superior del Estado) del expediente indicado en el punto número 2 de los antecedentes del presente dictamen, relativo del informe de resultados de la auditoría practicada al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

En razón de lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 31 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIX, 32, 33, 36, 37,



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIII Legislatura Constitucional.**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.**

38, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 83 fracciones II, III, V, X y XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, es procedente que esta Comisión determine lo siguiente:

1.- Que de los resultados obtenidos por el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado de Oaxaca, la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en seguimiento y cumplimiento a la sentencia dictada el cuatro de Mayo de dos mil diecisiete en la controversia constitucional 17/2015, por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se establece que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Auditoria Superior del Estado), para que dé seguimiento y ejerza por si las acciones que conforme a derecho procedan y promueva ante otras autoridades competentes para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos Municipales, derivado del resultado de la auditoría practicada al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, proponemos al pleno legislativo el proyecto de ACUERDO, siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en seguimiento y cumplimiento a la sentencia dictada el cuatro de Mayo de dos mil diecisiete en la controversia constitucional 17/2015, por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Auditoria Superior del Estado), para que dé seguimiento y ejerza por si las acciones que conforme a derecho procedan y promueva ante otras autoridades competentes para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos Municipales, derivado del resultado de la auditoría practicada al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIII Legislatura Constitucional.**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TRÁNSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Sala de sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de Septiembre del año 2018.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE  
FISCALIZACION DEL ESTADO.**

  
DIP. EVA DIEGO CRUZ.  
PRESIDENTA.

  
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO

  
DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

  
DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN

  
DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA  
GUADALUPE.

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE NÚMERO 1816 DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANOS SUPERIOR DE FISCALIZACION, RELATIVO A LOS INFORMES DE RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015.